AUMSA
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGNACIO|CALABUIG|CALVO
2026.10.08 10:44:28 +02'00'
AJUNTAMENT DE
AUMSA
25 NOV. 2025
ENTRADA Nº 5498

Id. Document: cPFI IQVA 1LfU ExK7 AG0/ gAPE tIY=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

N. Eixida *N. Salida*	00128-2025-256107
Data *Fecha*	25/11/2025
Expedient *Expediente*	E-03001-2025-000280-00
Servici *Servicio*	SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Secció *Sección*	ADMINISTRATIVA II
ASSUMPTE *ASUNTO*	ACUERDO POR ENCARGO AUMSA

Destinatari(ària) / *Destinatario(a)*
AUMSA-SA MUNICIPAL DE ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA
CL/ ANTIGUA SENDA DE SENENT, 8
46023, VALÈNCIA (VALÈNCIA)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el 21/11/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 17 de julio de 2025, se solicita al Servicio de Planeamiento que realice las gestiones necesarias para encargar a la empresa municipal AUMSA la contratación de la asistencia técnica para continuar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

SEGUNDO. El contrato tiene por objeto la elaboración de cuantas modificaciones resulten necesarias en los documentos expuestos al público de tal forma que se complementen las determinaciones puestas de manifiesto en el informe emitido por la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de 26 de junio de 2024 al Plan Especial del Área Funcional n.º 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

TERCERO. Habida cuenta del contenido del contrato, desde la Dirección General de Urbanismo se considera que finalizar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras' supondría una carga adicional a las labores desempeñadas por el Servicio de Planeamiento que difícilmente podría asumir, y que la ejecución de este gasto no debería demorarse al ejercicio siguiente por lo que, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la posición presupuestaria G/15100/64000 del Centro gestor UC3200000, no se aprecia inconveniente alguno para poder reservar el crédito.

CUARTO. En cumplimiento de la moción anteriormente citada, se emite informe por el Servicio de Planeamiento el 22 de julio de 2024 en el que se indica los criterios a considerar en los trabajos necesarios para finalizar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/11/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: cPFl IQVA 1LfU ExK7 AG0/ gAPE tIY=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

QUINTO. El 30 de octubre de 2025 el representante legal de la empresa municipal AUMSA, presenta la Memoria Justificativa para la elaboración del encargo siguiendo los criterios técnicos enunciados en el informe del Servicio de Planeamiento citado en el punto anterior, efectuando una valoración económica del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

La Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025, contiene los supuestos en los que se acumulan las fases de autorización y disposición del gasto, ello en relación con lo que se establece en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. DURACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COSTE DE LOS MISMOS.

La ejecución de los trabajos referidos en este contrato deberá efectuarse dentro de un período no superior a diez meses con arreglo al siguiente calendario:

- Presentación del Documento adaptado a la consideración del resultado de la primera exposición pública, además de incorporar las modificaciones necesarias para dar cobertura al contenido del informe emitido por el Servicio Territorial de Cultura Deporte susceptible de exponerse al público……...……..…...5 meses.

- Presentación del documento susceptible de aprobarse provisionalmente (el cual se elevará a informe de la Servicio Territorial de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana)…….……..3 meses.

- Realización de las subsanaciones que en su caso plantee el organismo autonómico competente en patrimonio cultural o cualquier otro organismo informante, así como los que pudiera plantear el organismo urbanístico competente para su aprobación definitiva..……..……..…..2 meses.

Los mencionados plazos y trámites no se consideran exhaustivos, de forma que en los correspondientes pliegos administrativos podrán completarse o complementarse e incluso suprimirse en el supuesto de que durante la tramitación del procedimiento alguno se considere innecesario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/11/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: cPFI IQVA 1LfU ExK7 AG0/ gAPE tIY=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Por otra parte, su importe desglosado según valoración económica presentada por AUMSA, queda establecido de la siguiente forma:

- COSTE DEL SERVICIO: SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (63.206,70 €).

- MARGEN DE GESTIÓN (5 %): TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.160,34 €).

- BASE IMPONIBLE (BI): SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (66.367,04 €).

- IMPORTE IVA (21 %): TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13.937,08 €).

TOTAL PRESUPUESTO (con IVA y margen de gestión incluidos): OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (80.304,12 €).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Por otra parte, y respecto de la necesidad de justificar que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de AUMSA, cabe señalar que el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016 acordó atribuir a la empresa municipal AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

En el antecedente de hecho segundo del citado acuerdo, se detalla cuál es el objeto social de la citada mercantil, conforme al artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, y que son:

'*1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*

2) Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

3) La gestión, explotación y enajenación, en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.

4) La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/11/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: cPFl lQVA 1LfU ExK7 AG0/ gAPE tlY=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

5) La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada…'.

Así pues, se evidencia que a la luz del citado acuerdo la prestación objeto del presente encargo entra dentro del ámbito de actuación y objeto social de AUMSA.

Por lo que hace referencia a la limitación establecida respecto de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros no exceda del 50 % de la cuantía del encargo, nos remitimos a lo dispuesto en el fundamento jurídico primero del acuerdo plenario anteriormente citado.

Dicho fundamento jurídico establece que el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, -legislación vigente en el momento de adoptarse el acuerdo de atribución a la empresa municipal AUMSA de la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València-, tras definir el contrato de gestión de servicios públicos considera que siendo una modalidad de gestión directa de servicios, las relaciones entre la administración y su sociedad se excluyen de la normativa de contratación pública, al indicar *que* '*las disposiciones de esta Ley referidas a este contrato no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se tribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública*', del mismo modo que el artículo 4.1 del TRLCSP excluía de la misma en su letra a) '*Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación…*'.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

'*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública…*'.

En consecuencia, nos encontramos ante una de las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 32.7.b) de la LCSP al tratarse AUMSA de una entidad de derecho público cuyos fines son, de conformidad con lo establecido en los números 1) y 5) del artículo 3.A) de sus Estatutos Sociales, los estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación, así como la ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/11/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: cPFl IQVA 1LfU ExK7 AG0/ gAPE tIY=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

Por último, se adjunta informe de AUMSA de 26 de marzo de 2025 mediante el que se acredita el cumplimiento de lo establecido en el 32.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Así mismo se adjunta copia de los Estatutos sociales de AUMSA y del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de modo propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.

Respecto al órgano competente para el encargo y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Memoria presentada por la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), que contiene una valoración económica de los trabajos necesarios para finalizar la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras' de la ciudad de València, de conformidad a lo establecido en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

Segundo. Encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para contratar los trabajos necesarios para continuar con la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 10 'Nazaret-Cocoteros-Moreras'.

Tal y como figura en el fundamento de Derecho segundo, la duración total del encargo es de diez meses.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto total de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (80.304,12 €), desglosados de la siguiente manera:

- SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (63.206,70 €), IVA no incluido, como coste del servicio.

- TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.160,34 €) en concepto de margen de AUMSA.

- TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13.937,08 €) en concepto de IVA al 21 %.

La autorización y disposición del gasto se efectúa a favor de la empresa municipal AUMSA, con CIF A46359428, con cargo a la posición presupuestaria G/15100/64000,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/11/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289

Id. Document: cPFl IQVA 1LfU ExK7 AG0/ gAPE tIY=
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es

'GTOS.INV.CARÁCT.INMATERIA/INVERSIONES SERV PLANEAM', del Centro gestor UC3200000, según expediente contable GASTOS/2025/0000356597, por importe de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (80.304,12 €), IVA INCLUIDO, quedando subordinado el gasto al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto tal y como dispone el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el documento de formalización del encargo, de conformidad con el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar este acuerdo a la empresa municipal AUMSA, así como comunicarlo a los Servicios municipales de Fiscal Gastos, Contabilidad y Económico Presupuestario."

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / ***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES***

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER: CAP DE SECCIÓ - SECC. ADM. DE PLANEJAMENTE II	FRANCISCO JOSE RAGA LOPEZ	25/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	55423500586226207829 78276947968492268712 78640626
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA I	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	25/11/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289